

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero número 114 del polígono Cambados A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «J. H. P.». Concesionario: Doña Josefa Hermida Paz.

Vivero número 50 del polígono Cambados A, clasificado por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 225), modificado por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 274), denominado «J. S.». Concesionario: Don Serafín Nogueira Nogueira.

Vivero número 61 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Tucho II». Concesionario: Don Antonio Magdalena Gondar.

Vivero número 27 del polígono El Grove B, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Besada X». Concesionario: Don Ramón Antonio Besaba Vila.

Vivero número 2 del polígono El Grove E, clasificado por Orden ministerial de 16 de enero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «Besada XI». Concesionario: don Ramón Besaba Outeda.

Vivero número 142 del polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296) y modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «S. N. número 2». Concesionario: Don José Santos Millán.

Vivero número 150 del polígono Caramiñal L, clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296) y modificado por Orden ministerial de 17 de enero de 1969 («Boletín Oficial del Estado» número 26), denominado «S. N. número 3». Concesionario: Don José Santos Millán.

ORDEN de 22 de febrero de 1969 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes, y serán caducados en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad, y serán financiadas precisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Ministerio de Comercio podrá cancelar esta autorización, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170), respectivamente, así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—El concesionario deberá justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de reforma del sistema tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1969.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación de referencia

Vivero denominado «Revoltoza III». Emplazamiento: A 320 metros al Sv. 84° W. del bajo Presiña y a 395 metros al Nv. 35° de Punta Barcela. Concesionario: Don José Luis Ochoa Meis.

Vivero denominado «Revoltoza IV». Emplazamiento: Al Nv. 50° E. y a 240 metros del centro del Gallardo del Norte y al Nv. 54° W. y a 700 metros de distancia de Punta Barcela. Concesionario: Don José Iglesias Otero.

Vivero denominado «Estros». Emplazamiento: Al 165° de Con de Estro, a 700 metros de distancia, y al S. 78° W. del Sinal Alto, a 850 metros de distancia. Concesionario: Don José Castro Iglesias.

Vivero denominado «Rafael». Emplazamiento: Al S. 27° 30' E. de Con de Estro, a 625 metros de distancia, y al S. 87° 30' W., a 730 metros de distancia del Sinal Alto. Concesionario: Don Francisco Silva Meis.

Vivero denominado «Ana II». Emplazamiento: Al S. 36° E. y a 670 metros de Con de Estro y al S. 87° 30' W. y a 640 metros de distancia del Sinal Alto. Concesionario: Doña Leonor Garrido Vidal.

Vivero denominado «Elisardo». Emplazamiento: Al N. 34° E. de Punta Barcela y a 550 metros de distancia. Concesionario: Don José Luis Vidal Castro.

Vivero denominado «Adelina». Emplazamiento: Al 280° de Punta Area das Pipas y a 250 metros de distancia. Concesionario: Don Juan Castro Iglesias.

**INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA**

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 4 de marzo de 1969:

D I V I S A S	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,617	69,827
1 Dólar canadiense	64,757	64,952
1 Franco francés nuevo	14,045	14,087
1 Libra esterlina	166,610	167,113
1 Franco suizo	16,189	16,237
100 Francos belgas	138,624	139,042
1 Marco alemán	17,290	17,342
100 Liras italianas	11,093	11,116
1 Florín holandés	19,182	19,239
1 Corona sueca	13,453	13,493
1 Corona danesa	9,269	9,296
1 Corona noruega	9,745	9,774
1 Marco finlandés	16,657	16,707
100 Cheques austríacos	268,900	269,712
100 Escudos portugueses	244,369	245,166